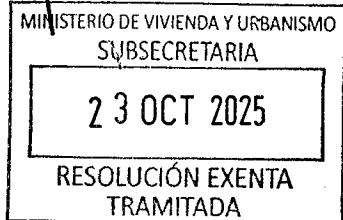




**OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49 (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO HABITACIONAL PUH "EL BOSQUE DE SALAMANCA", DE LA COMUNA DE SALAMANCA, REGIÓN DE COQUIMBO./**

CAS/LSM/CF  
Int. N° 302/2025



SANTIAGO, 23 OCT. 2025  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1600,

VISTO:

- a) La Ley N°21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para este programa habitacional, pudiendo otorgar subsidios para proyectos habitacionales cuyas nóminas de beneficiarios sea determinada hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo;
- c) La Resolución Exenta N°1.993, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N°1.875 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, y sus modificaciones, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa que indica;
- e) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución Exenta N°2.281, (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2016, que fija condiciones y procedimientos para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos habitacionales, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.), de 2014;
- g) La Resolución Exenta N°720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizados Técnicos para proyectos de energías renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los programas habitacionales del MINVU;
- h) La Resolución Exenta N°1.911, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba condiciones y procedimientos para la postulación y desarrollo de proyectos habitacionales en terrenos que corresponden a planes urbanos habitacionales, fija condiciones especiales para que los SERVIU comprometan terrenos e implementen proyectos habitacionales;
- i) La Resolución Exenta N° 59, (V. y U.), de fecha 17 de enero de 2023, que establece condiciones y mecanismos de aprobación de proyectos de viviendas industrializadas tipo y fija el procedimiento para revisión de proyectos que incorporen el uso de viviendas industrializadas tipo, desarrollados en el marco de los programas habitacionales Fondo Solidario Elección de Vivienda, D. S. N°49 (V. y U.) de 2011, y de Habitabilidad Rural, D. S. N° 10 (V. y U.), de 2015;
- j) La Resolución Exenta N°490, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, que fija regulación para la Prestación del Servicio de Fiscalización Técnica de Obras;
- k) La Resolución Exenta N°746, (V. y U.), de fecha 27 de mayo de 2024, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda,



conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, a integrantes de los megaproyectos denominados "Plan Urbano Habitacional Liceo Agrícola" de la comuna de Ovalle, y el "Plan Urbano Habitacional Parque El Sauce" de la comuna de Coquimbo, ambos de la región de Coquimbo;

l) El Oficio Ordinario N°1.059, de la DITEC, de fecha 16 de junio de 2022, que establece el protocolo de fiscalización técnica de obras para proyectos habitacionales industrializados;

m) El Oficio Ord. N°260, de los Jefes de la División de Política Habitacional y de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de julio de 2023, dirigido al SEREMI MINVU y Director SERVIU, ambos de la región de Coquimbo, en el que incorporan un nuevo Plan Urbano Habitacional, denominado "PUH Salamanca", ubicado en la ciudad de Salamanca, región de Coquimbo, a la cartera nacional de planes y establece lineamientos para su desarrollo;

n) El Oficio Ord. N°3.140, de fecha 12 de septiembre de 2024, del Director del SERVIU de la región de Coquimbo, que solicita condiciones especiales de financiamiento para el proyecto habitacional "El Bosque de Salamanca", de la comuna de Salamanca, el cual se enmarca en estrategias que permitan aplicar procesos de revisión y calificación al alero de Concurso Entidades Patrocinantes, para el desarrollo de proyectos habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en terrenos SERVIU, que forman parte de la cartera de los Planes Urbanos Habitacionales;

o) El Oficio Ord. N°140, del Director del SERVIU de la región de Coquimbo, de fecha 14 de enero de 2025, que solicita condiciones especiales de financiamiento para el proyecto habitacional "El Bosque de Salamanca", en la comuna de Salamanca, región de Coquimbo;

p) El Oficio Ord. N°1.969, del Director del SERVIU de la región de Coquimbo, de fecha 02 de junio de 2025, que rectifica el Oficio Ord. N°3.140, de fecha 12 de septiembre de 2024, solicitud de asignación directa con condiciones especiales de financiamiento para el proyecto habitacional "El Bosque de Salamanca", de la comuna de Salamanca, región de Coquimbo y

#### **CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante los oficios citados en el vistos n), o) y p) de la presente resolución, el Director del SERVIU de la región de Coquimbo, solicita asignar subsidios innominados en condiciones especiales de financiamiento para el proyecto habitacional PUH "El Bosque de Salamanca", en la comuna de Salamanca, región de Coquimbo, el cual se enmarca en estrategias que permitan aplicar procesos de revisión y calificación al alero de Concurso Entidades Patrocinantes para el desarrollo de Proyectos Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en terrenos SERVIU, que forman parte de la cartera de Planes Urbanos Habitacionales;

b) Que, la solicitud a la que se refieren los oficios citados en los vistos n), o) y p), se enmarca en la atención de incorporar familias de la comuna, en un plan maestro desarrollado en terreno de propiedad del SERVIU de la región de Coquimbo, que cuenta con buena localización y atributos urbanos destacables, con acceso a servicios e infraestructura existente, proyección de un parque a escala comunal, y proyectos habitacionales, que aporten a la integración social y territorial de las familias, aportando así a disminuir la segregación socio - espacial existente, en el que se construirán 240 viviendas desarrolladas en la tipología de 106 casas y 134 departamentos en una primera etapa;

c) Que, la estrategia general de intervención urbana contempla en paralelo, el diseño y ejecución de macro infraestructura y un Parque Urbano, este último se encuentra en etapa de diseño de especialidades, adjudicada con recursos de Glosa 3 letra k) de la Ley de Presupuestos. Esta iniciativa incluye la vialidad que enfrenta y cuya ejecución está programada para el año 2026 con cargo al subtítulo 31.

d) Que, la comuna de que Salamanca se encuentra emplazada en la provincia del Choapa y presenta un nivel de aislamiento mayor respecto de los centros urbanos principales de la región, lo que repercute en mayores costos en traslado de materiales, y que el rubro de la construcción compite por mano de obra calificada con el sector minero, que es la principal fuente de trabajo en esa comuna;

e) Que, el terreno SERVIU se ubica en un borde de la ciudad, consolidando de esta manera el anillo verde de la ciudad de Salamanca. El diseño del parque y de las viviendas deberá estar en concordancia con el Plan Maestro, permitiendo dejar las vistas hacia el valle desde el Parque y desde los departamentos;



f) Que, el SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante correo electrónico de fecha 2 de abril de 2025, complementó la solicitud original de asignación directa de subsidios habitacionales para el proyecto "El Bosque de Salamanca", informando que el 28% de la demanda que este proyecto atiende corresponde a familias provenientes del campamento "El Consuelo", el cual se encuentra identificado en el Catastro Nacional de Asentamientos Precarios del año 2011. Esta situación evidencia condiciones de habitabilidad precaria persistente, constituyendo un caso fundado de urgente necesidad habitacional.

g) Que, adicionalmente a lo señalado el considerando anterior, la Región informa que la comuna de Salamanca — ubicada en la provincia del Choapa — presenta condiciones geográficas de aislamiento significativo respecto de los principales centros urbanos de la región. Esta condición repercute directamente en un aumento sostenido de los costos de construcción, debido tanto al encarecimiento del transporte de materiales como a la escasez de mano de obra calificada, la cual es altamente demandada por el sector minero. Estos factores inciden negativamente en la disponibilidad y asequibilidad de soluciones habitacionales para sectores vulnerables, configurando un contexto estructural de insuficiencia en la oferta habitacional.

h) Que, conforme a lo señalado en los considerandos f) y g), se estima que concurren circunstancias especiales que permiten hacer uso de la facultad excepcional para la asignación directa de subsidios habitacionales, atendido el origen de la urgencia habitacional no sólo en situaciones de precariedad habitacional identificadas y persistentes —como el campamento señalado—, sino también en factores estructurales de aislamiento y escasez de oferta que impiden el acceso efectivo a una vivienda adecuada en esta zona. Estas circunstancias se enmarcan en el supuesto de "otros" eventos que justifican la aplicación excepcional de dicha facultad, según lo establecido en la normativa vigente.

i) Que, asimismo, este Plan Urbano Habitacional contribuye al cumplimiento de los objetivos N°1 y N°7 del Plan de Emergencia Habitacional contenido en la Ley N° 21.450 de 2022, los cuales apuntan, por una parte, a reducir el déficit habitacional, especialmente en contextos de habitabilidad precaria y campamentos, y por otra, a priorizar la entrega de soluciones habitacionales en territorios aislados históricamente desatendidos por la acción estatal.

j) Que, los montos solicitados por el SERVIU de la región de Coquimbo, en el oficio citado en el visto o) de esta resolución, corresponden a los montos asignados mediante Resolución Exenta N°746, (V. y U.) de 2024, para la tipología de casas de la 1° Etapa del PUH "Liceo Agrícola" de la comuna de Ovalle, y en el caso de los departamentos corresponden a los montos autorizados para la 1° Etapa del PUH "El Sauce" de la comuna de Coquimbo. Lo anterior, debido que, a juicio de la región, se estima que con estos montos es posible realizar un concurso oferta y poder contar con oferentes para el diseño y ejecución las obras a considerar. Se solicita además que se establezcan las mismas condiciones indicadas en la resolución que asignó los subsidio a los PUH antes mencionados, además de la incorporación posterior de otros subsidios complementarios, tales como Neurodivergencia o Discapacidad, incremento de habilitación cuando los recursos disponibles sean insuficientes para financiar obras o se requiera financiar obras relacionadas al rescate arqueológico en el terreno o en caso de la aplicación de normas de acondicionamiento térmico;

k) Que, mediante el Oficio Ord. citado en el visto p) de la presente resolución, se rectifica la distribución de las tipologías de vivienda y los montos solicitados en los oficios citados en los vistos n) y o), incluyendo la ejecución de las obras, la asistencia Técnica, la Fiscalización Técnica de Obras e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, por un monto total de **394.804 Unidades de Fomento**; cabe señalar que el monto ha sido ajustado en lo requerido por la región por concepto de subsidio de movilidad reducida, por cuando la normativa considera para este fin un monto de 80 Unidades de Fomento por familia que presente esta condición y también se ajustó el monto requerido para los servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, respetando lo señalado en la resoluciones indicadas en los vistos d) e j);

l) Que, para factibilizar la ejecución del proyecto, se requiere de subsidios habitacionales, siendo necesario utilizar la facultad establecida en el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de otorgar financiamiento por la vía de asignación directa, para las 240 familias del proyecto aludido y diferir la determinación de la nómina de beneficiarios que lo integrarán, facultando a la SEREMI de la Región de Coquimbo a determinar las nóminas de beneficiarios, permitiendo eximir las de requisitos, según corresponda, por lo que dicto la siguiente



**RESOLUCION:**

1. Otórgase directamente 240 subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por un monto total de **399.984,80 Unidades de Fomento**, desglosados a continuación, para ser aplicados en el proyecto habitacional denominado "El Bosque de Salamanca", de la comuna de Salamanca, región de Coquimbo. El monto asignado incluye el correspondiente pago a los subsidios por concepto de Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras e inscripción en el Conservados de Bienes Raíces.

Tipos de Subsidio (134 departamentos)	Montos UF * Viv	Monto UF Total
<b>Vivienda</b>	1.180	158.120
<b>Subsidios complementarios</b>		
Áreas Verdes y Equipamiento	50	6.700
Incremento Áreas Verdes y Equipamiento por obras IMIV	20	2.680
Habilitación (incluye obras de Urbanización del loteo)	400	53.600
<b>Subtotal</b>	<b>1.650</b>	<b>221.100</b>
Movilidad reducida (4 unidades)	80	320
<b>Total Solicitud UF</b>		<b>221.420</b>

Tipos de Subsidio (106 casas)	Montos UF * Viv	Monto UF Total
<b>Vivienda</b>	1.080	114.480
<b>Subsidios complementarios</b>		
Áreas Verdes y Equipamiento	50	5.300
Incremento Áreas Verdes y Equipamiento por obras IMIV	20	2.120
Habilitación (incluye obras de Urbanización del loteo)	400	42.400
<b>Subtotal</b>	<b>1.550</b>	<b>164.300</b>
Movilidad reducida (4 unidades)	80	320
<b>Total Solicitud UF</b>		<b>164.620</b>

N° viviendas	Monto Subsidios UF				FTO	TOTAL SUBSIDIOS
	Ejecución de obras	AT	CBR	Total a solicitar		
Departamentos 134	221.420,00	5.146,60	212,00	226.778,60	3.910,00	
Casas 106	164.620,00	4.408,20	268,00	169.296,20		
<b>240</b>	<b>386.040,00</b>	<b>9.554,80</b>	<b>480,00</b>	<b>396.074,80</b>	<b>3.910,00</b>	<b>399.984,80</b>

2. Corresponderá al SERVIU de la región de Coquimbo determinar los montos definitivos a asignar de asistencia técnica y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces conforme la resolución citada en el visto d) y fiscalización técnica de obras, según la resolución indicada en el visto j), a las familias beneficiadas por el presente acto, si hubiera discordancia con lo otorgado precedentemente.

3. El monto del subsidio para vivienda corresponderá al subsidio para construcción señalado en el resuelve 1, y no procederá aplicar el factor multiplicador al que alude el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011. Este subsidio incluirá obras para la construcción del proyecto y sus correspondientes permisos. Se considerarán los subsidios complementarios señalados en el artículo 35 del citado reglamento, en la forma establecida en la Resolución Exenta N°195, (V. y U.), de 2025 y sus modificaciones, salvo el subsidio de incentivo y premio al ahorro.

4. El Director de SERVIU de la región de Coquimbo, mediante resolución, podrá autorizar una distribución distinta del total de subsidios base y habilitación señalados en el resuelve 1. precedente, cuando se justifique y se acredite mediante los presupuestos de construcción respectivos.

5. El monto base de los subsidios señalados en el resuelve 1. precedente, incluirán el financiamiento de las obras correspondientes a mitigaciones directas, producto de la aplicación de la Ley N°20.958, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, así como las exigibles por otros organismos por concepto de mitigaciones o evaluación ambiental, entre otros.



6. El Subsidio de Habilitación, además de las obras señaladas en el inciso primero de la letra h) del artículo 35, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 podrá financiar obras de estacionamientos subterráneos, refuerzos estructurales respecto de predios vecinos, obras exigibles al proyecto producto del procedimiento de evaluación o declaración de impacto ambiental, de impacto sobre el transporte urbano, de mitigación vial, de mitigación para la reducción de riesgos y desastres, de ductos de telecomunicaciones, obras de rescate arqueológico, obras especiales para la mitigación por zonas de inundación, sistemas de acumulación e impulsión de agua potable, obras de urbanización del conjunto, obras de acceso a la vivienda tales como escaleras exteriores y/o rampas, producto de la topografía, incluyendo su estructura y elementos complementarios, y aquellas de accesibilidad universal, o partidas relacionadas o que consideren recuperación o rehabilitación de un inmueble como parte de su intervención. Asimismo, además de las obras de urbanización del conjunto habitacional, incluye la ejecución de obras de tramo macro infraestructura que enfrenta al lote.

7. A los montos descritos en las tablas del resuelvo 1. precedente, pueda adicionarse, en caso de corresponder, los siguientes montos:

- Neurodivergencia o Discapacidad por un monto de **50 Unidades de Fomento**, conforme se detalla este monto en la Resolución Exenta N° 195, (V. y U.), de 2025.

- Incremento de habilitación por un monto de hasta el 30% de los subsidios base y complementarios asignados por vivienda, cuando los recursos disponibles resulten insuficientes para financiar las obras, previa recomendación de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio, aplicando el procedimiento que para tales efectos considera la Resolución Exenta N°195, (V. y U.), de 2025.

- Sí, con posterioridad a la selección, se detecta que el proyecto requiere obras relacionadas al rescate arqueológico en el terreno y no sean suficientes los montos de habilitación asignados, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución Exenta N°195, (V. y U.), de 2025.

- Si el proyecto aplica las normas de acondicionamiento térmico mínimo para viviendas nuevas, serán aquellas definidas por este Ministerio para dicho efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°1.163, de fecha 20 de julio de 2023, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.

- Se podrán financiar obras correspondientes a la incorporación de estándares de construcción sustentable, tales como paneles fotovoltaicos, y sistemas solares térmicos, de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el Itemizado Técnico aprobado mediante la resolución citada en el visto g), de la presente resolución; sistema de manejo de aguas grises, según lo indicado en el D.S. N°40, del Ministerio de Salud, de fecha 09 de mayo de 2024; o manejo de residuos domiciliarios, según NCh 3.322 de 2013. En todos estos casos, el subsidio base aumentará en hasta **80 Unidades de Fomento**.

8. Delégase en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Coquimbo, la función de nominar a las 240 personas y sus familias que integrarán los proyectos mencionados en la presente resolución, sean parte de grupos organizados o individuales, para lo cual el SERVIU de la región de Coquimbo proveerá la nómina. Para ello, se considerarán a lo menos los siguientes criterios de prelación:

- Familias pertenecientes a comités de vivienda o habitacionales, de la comuna de emplazamiento del proyecto, con los cuales el SERVIU haya realizado un trabajo previo a la fecha de emisión de esta resolución, conducente al desarrollo de los conjuntos habitacionales individualizados en cada terreno.

- Familias residentes en la comuna de ejecución del proyecto, organizadas en comités habitacionales o cooperativas de vivienda que no tengan proyecto habitacional asociado, inscritos en el Sistema "MINVU Conecta", priorizadas según antigüedad y/o vulnerabilidad socio-habitacional. Podrán considerarse adicionalmente criterios de prelación establecidos por el gobierno local respectivo, previa revisión del SERVIU.

- Personas beneficiarias residentes en la comuna de ejecución del proyecto que, siendo titulares de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), a la fecha no hayan hecho uso de éste.

- Familias residentes en la comuna de ejecución del proyecto, cuyos casos hayan sido presentados por instituciones públicas, servicios estatales o municipios, mediante informe social que dé cuenta de su alta vulnerabilidad social, y que requieren urgentemente una solución



habitacional, o que se encuentren participando en programas sociales impulsados por el Estado o el Gobierno Local.

- Núcleos familiares de la o las comunas adyacentes a la de emplazamiento del proyecto, o de la agrupación de comunas, de acuerdo a lo establecido en el inciso octavo de la letra a), del artículo 35 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que requieran solución habitacional debido a su alta vulnerabilidad social o urgencia habitacional, como es el caso de familias que pertenezcan al catastro de asentamientos precarios. Se podrán considerar aspectos relacionados a su vulnerabilidad social y/o habitacional tales como situación socioeconómica, hacinamiento, violencia intrafamiliar, problemas de movilidad, situaciones de discapacidad o de salud en general, presencia de niños, niñas, adolescentes y/o personas mayores en el grupo familiar, condición de damnificados o pertenencia a asentamientos precarios, entre otras.

- Familias pertenecientes al catastro de campamentos de la comuna de Salamanca y que cuenten con demanda organizada inscrita en MINVU Conecta.

9. Al momento de la nominación a la que hace referencia el resuelvo 8. anterior, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo podrá eximirlos del cumplimiento de requisitos, condiciones o impedimentos establecido en el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, solo en aquellos casos en que se considere estrictamente necesario atendidas las circunstancias de cada nominado.

10. La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo convocará a las familias para que se informen respecto a las características del proyecto habitacional "El Bosque de Salamanca", y luego nominará a los beneficiados de acuerdo con a lo menos el orden de prelación establecido en el resuelvo 8.

11. El monto mínimo de ahorro para optar a las viviendas a asignar en propiedad será el señalado en la Resolución Exenta señalada en el visto f), pudiendo el SERVIU de la región de Coquimbo establecer un monto mayor de ahorro por proyecto.

12. El subsidio habitacional otorgado por la presente resolución podrá aplicarse sólo en el proyecto habitacional "El Bosque de Salamanca", de la comuna de Salamanca. En caso de renunciar al proyecto, los beneficiarios serán reemplazados por el Director del SERVIU de la región de Coquimbo, por otras personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional u otras contempladas en el artículo 27, del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.

13. Corresponderá al SERVIU de la región de Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 1., determinando los montos definitivos a asignar.

14. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación tendrán una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución, y se emitirán en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de nominación por parte del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo.

15. Autorízase al SERVIU de la región de Coquimbo a girar anticipos por concepto de obras de habilitación y de Asistencia Técnica en forma previa a la elaboración del proyecto, siempre que éstas permitan a juicio de dicho Servicio, la factibilización del desarrollo del proyecto habitacional.

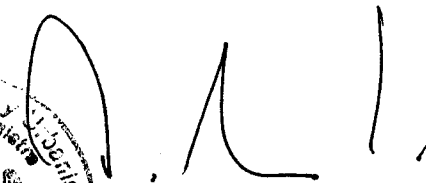

16. Por razones fundadas, el Director del SERVIU de la región de Coquimbo, podrá autorizar excepciones o condiciones complementarias, asociadas a eficiencia energética, a obras de adaptación del entorno para personas con discapacidad, a áreas verdes y al equipamiento de los conjuntos, entre otras, siempre y cuando estas contribuyan al mejoramiento del estándar de los proyectos.

17. Establécese que si el proyecto seleccionado en el concurso oferta, opte por provisión de vivienda industrializada, deberán ajustarse a las definiciones, alcances, criterios y denominaciones dispuestas en la resolución citada en el visto i) y el oficio citado en el visto l), que establece el protocolo de fiscalización técnica de obras para proyectos habitacionales industrializados, así como en las aclaraciones o complementos que emita la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del MINVU respecto de las indicaciones presentadas en dicho oficio. En los casos que así lo requieran, y en base a los dispuesto en el artículo 69 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, el SERVIU podrá autorizar el pago de anticipos para la adquisición, directamente al fabricante de él o los elementos industrializados necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo su traslado y montaje, si corresponde.

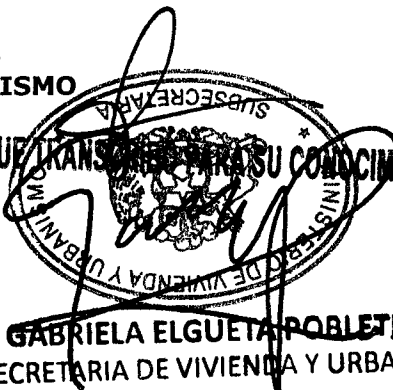


18. Para los efectos de imputar los recursos correspondientes a los subsidios a otorgar a través de la presente resolución, se ha considerado un monto promedio de **1.667 Unidades de Fomento** por unidad de vivienda incluidos los subsidios destinados al pago de la Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces lo que asciende a un total de **399.984,80 Unidades de Fomento**. Los montos anteriormente señalados se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la región de Coquimbo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO**

  
**MARCELA RIVAS**  
**Mina**  
**MRC**

  
**LO QUE TRANSCRIBIÓ PARA SU CONOCIMIENTO**  
**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G